



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 8/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Bases selección Agente Notificador Auxiliar de Inspección.-	2
2.1.2.- Bases para la formación de Bolsa de Trabajo de Construcción. Categoría Oficiales.-	11
2.1.3.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía: Auxiliar Administrativo/a.-	18
2.1.4.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía: Asistentas/es Domiciliarios.-.....	21
2.2.- CULTURA.-	24
2.2.1.- Colaboración con publicación relacionada con Alhama de Granada, a cargo de D. xxx.-	24
2.2.2.- Colaboración con publicación relacionada con Alhama de Granada, a cargo de D. xxx.-	25
2.3.- ALTA DE VADO EN C/ ENCISO, 17.-	26
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	27



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.- CONTRATO DE SERVICIOS MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2016-2017.-	27
3.2.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, xxx, SITO EN xxx.-	29
3.3.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.-	32
3.3.1.- Retirada de vehículo en vía pública, xxx.-	32
3.3.2.- Retirada de vehículo en vía pública, C/ xxx.-	33
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	35
4.1.- EXIGIBILIDAD DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN xxx.-	35
4.2.- CONCURSO DE ESCAPARATES 2017.-	36
4.3.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-	38
4.3.1.- Justificación de subvención otorgada a la Asociación Escuela de Música ejercicio 2016.-	38
4.3.2.- Subvención otorgada a la Asociación Escuela de Música de Alhama ejercicio 2017.-	39
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	40

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 7/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 14 de marzo de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Bases selección Agente Notificador Auxiliar de Inspección.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente:133/2017

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente provisión de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, a tiempo parcial. Por consiguiente, se demanda la existencia de personal Agente Notificador Auxiliar de Inspección para el ejercicio de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

funciones administrativas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, que se precisen con arreglo a dicho puesto.

Próximos a culminar la totalidad de llamamientos a las personas incluidas en la anterior bolsa de trabajo de Agente notificador- auxiliar de inspección por el orden de puntuación, queda sin efecto por la creación de esta nueva bolsa de trabajo.

Los referenciados puestos tienen las siguientes características:

Sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose redactado por los servicios técnicos las bases de la convocatoria para la selección de la Bolsa de Trabajo indicada, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas y a tiempo parcial.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo de Agente Notificador Auxiliar de Inspección, dejándose sin efecto la anterior Bolsa (expte 2/2015), como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, jornada parcial (media jornada) como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de prórroga en función a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación, la cual tendrá lugar el día 23 de marzo, por lo que el plazo termina el día 12 de abril de 2017.

<<BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN.-

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases la formación de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, a tiempo parcial, sin perjuicio de prórroga en función a las necesidades del servicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El referenciado puesto tiene las siguientes características:

— Sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y clasificación profesional correspondientes establecida en la legislación que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR.-

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Agente Notificador Auxiliar de Inspección de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo coyuntural que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios, y la dirección de los mismos correspondiente.

Las funciones vinculadas al puesto y para las que se desarrollarán las tareas correspondientes al mismo, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, son las siguientes:

- Comunicaciones y notificaciones municipales. Reparto de recibos sujetos a padrones de tributos municipales colectivos.
- Funciones subalternas de vigilancia y custodia interior de oficinas, conserje, ujier y portería de edificios, servicios e instalaciones municipales
- Auxilio y colaboración de la inspección urbanística de expedientes de disciplina urbanística, comprendiendo, entre otros, los siguientes procedimientos:
 - Autorizaciones urbanísticas (incluyendo parcelación, realización de obras, usos urbanísticos).
 - Deber de conservación (asesoramiento jurídico en procedimientos de ruina, órdenes de ejecución e inspección técnica de edificios).
 - Protección de la legalidad urbanística (medidas cautelares, restitución de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada)
 - Procedimientos en materia de potestad sancionadora urbanística y de control de actividades y establecimientos
 - Resarcimiento de daños a bienes e intereses públicos
- Auxilio y colaboración de la inspección en la gestión en materia de usos urbanísticos, control e intervención en actividades y espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Auxilio y colaboración de la inspección en la tramitación de expedientes de intervención administrativa en materia de apertura de establecimientos y de toda clase de actividades que requieran la intervención administrativa municipal (inocuas, clasificadas o que precisen un control administrativo exigido por la normativa sectorial que resulte de aplicación).
- Auxilio y colaboración de la inspección administrativa en la tramitación de expedientes de responsabilidades y disciplina ambiental y de control de actividades.
- Auxilio en la inspección y gestión recaudatoria de ingresos municipales que sea demandada, derivados de usos de dominio público municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Funciones auxiliares de inspección y lectura de contadores del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Colaboración y apoyo con las restantes áreas, servicios y dependencias municipales
- Implantación de nuevas tecnologías de la información en el contenido funcional del puesto de trabajo

TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.-

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

Queda justificado dicho sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones asignadas al puesto, lo que precisa un perfil de aspirante de idoneidad de capacidad, con una fase de oposición con un ejercicio de carácter teórico y práctico vinculado igualmente a dicha plaza y puesto.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario, a tenor de los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Carnet de conducir B1 o equivalente.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio de dicha convocatoria y las bases íntegras que la han de regir en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación, sin perjuicio de la consulta directa del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro general de documentos de entrada de este



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. Se incluye en Anexo modelo de solicitud. En todo caso deberá precisarse en la solicitud que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se admitirán igualmente las solicitudes cursadas en los registros comprendidos en dicho precepto.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir B1.
- Justificante del pago de derecho de examen, que deberá hacer mención al nombre del aspirante y el concepto (selección Agente Notificador), que asciende a la cantidad de 6,01 euros (cantidad incluida en la publicación de la Ordenanza fiscal por tasa de derechos de examen, publicada en BOP núm. 173, de 11.9.06), y que deberá ingresarse en las cuentas municipales:
 - CAJA GRANADA número: 2031.0020.57.0100089318
 - CAJA RURAL número: 3023.0010.01.0100082809
 - BANCO ANDALUCÍA número: 0004.3218.01.0660005016

La justificación documental relativa al documento de identidad y del carnet de conducir consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto “es copia fiel de su original” suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/ha seleccionado/a vendrá obligado/a acreditar la veracidad del requisito de titulación y posesión del carnet de conducir, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015).

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se anunciará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Composición

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente y suplente: Una funcionaria o funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado por el órgano competente para la aprobación de las bases.

B) Vocales:

Tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y suplente.

C) Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto, y como sustituto o sustituta, un empleado o empleada pública con la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer de la titulación académica exigida en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo y capacitación suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- Abstenciones y recusaciones

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones de la Comisión de Selección

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de oposición con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y FASE DE OPOSICIÓN.-

1.- Procedimiento de selección



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Constará de una única fase de oposición, integrada por una prueba de aptitud teórica y práctica.

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

EJERCICIO: de carácter eliminatorio y teórico-práctico, consistirá en un ejercicio por escrito cuyo contenido estará relacionado con el temario y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de una hora, pudiendo presentar el formato de preguntas tipo test y/o resolución de supuestos prácticos. La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, requiriéndose para su superación el mínimo de cinco puntos. Se apreciará el conocimiento teórico de las materias incluidas en el programa y la capacidad de raciocinio y desenvolvimiento en las funciones de Agente Notificador Auxiliar de Inspección contenidos en el profesigramas de la plaza y puesto.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor.

2.- Número máximo de aprobados y propuesta de formación de Bolsa de Trabajo

1.- Concluida la calificación de la oposición, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales.

3.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EVENTUAL BOLSA DE TRABAJO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada, jornada parcial (media jornada) de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

2.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

3.- Cada candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

6.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

7.- En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de dos años, quedando automáticamente dejada sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A N E X O I

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- BOLSA DE TRABAJO AGENTE NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN
2.- CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica: 23/3/17 Fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes: 12/04/2017
3.- DATOS PERSONALES: Nombre: Apellidos: DNI: Domicilio a efectos de notificaciones: Población: Código Postal: Provincia: Teléfonos de contacto: Nacionalidad:
4.- TITULACIÓN: No se precisa
5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: 1. Fotocopia del D.N.I. 2. Fotocopia carnet de conducir 3. Justificante ingreso derechos de examen

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a , de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANEXO II.- PROGRAMA DE MATERIAS (TEMARIO)

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias. Callejero de Alhama de Granada



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 2.- Los actos administrativos: Concepto, clases y motivación. Eficacia y validez de los actos. El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 3.- Funciones subalternas de vigilancia y custodia interior de oficinas, conserjería, ujier y portería de edificios, servicios e instalaciones municipales. Funciones auxiliares de inspección y lectura de contadores del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tema 4.- Intervención administrativa en actividades y establecimientos. Licencias urbanísticas. Disciplina urbanística. Auxilio de inspección de rentas de uso común especial de dominio público (comercio ambulante, terrazas y veladores, materiales de construcción, y similares)>>.

2.1.2.- Bases para la formación de Bolsa de Trabajo de Construcción. Categoría Oficiales.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente: 139/2017

Vista la necesidad de formar la Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal al servicio del Ayuntamiento.

Habiéndose efectuado la totalidad de llamamientos (cuando menos en 1ª vuelta) a las personas incluidas en la anterior bolsa de trabajo por el orden de puntuación, queda sin efecto por la creación de esta nueva bolsa de trabajo. Las presentes Bases han sido conceptualizadas en constante funcionamiento, mediante la posibilidad de presentación de solicitud por las personas interesadas en cualquier momento, hasta tanto se mantengan operativas las mismas.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la delegación efectuada por Decreto nº 289/12015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO:

Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de la Bolsa de Trabajo de Construcción, categoría de Oficiales, para cubrir necesidades temporales, dejándose sin efecto la anterior Bolsa (expte 71/2016), personal laboral, sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación inicial de solicitudes de participación de veinte días naturales,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

a contar a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación, la cual tendrá lugar el día 28 de marzo, por lo que el plazo termina el día 17 de abril de 2017. Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas podrán seguir presentándose solicitudes de participación, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actuación de la Bolsa de Trabajo.

<<BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, CATEGORÍA OFICIALES.-

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la regulación del procedimiento para la formación de la bolsa de trabajo de la Construcción en la Categoría de Oficiales, para cubrir las necesidades temporales que surjan, mediante la contratación laboral de duración determinada que en cada caso corresponda, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Oficial, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.

SEGUNDA. SISTEMA SELECTIVO.-

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

Queda justificado dicho sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones asignadas al puesto, lo que precisa un perfil de aspirante de idoneidad de capacidad, con una fase de oposición con un ejercicio de carácter teórico y práctico vinculado igualmente a dicha plaza y puesto.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario, a tenor de los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Carnet de conducir B1 o equivalente.

g) Estar en posesión de la tarjeta de profesional de la construcción (TPC).

h) Tener una experiencia mínima acreditada de 6 meses como Oficial 1ª o 12 meses como Oficial 2ª, ó 18 meses como oficial 1ª de la Construcción en el Régimen Especial de Autónomos.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio de dicha convocatoria y las bases íntegras que la han de regir en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación, sin perjuicio de la consulta directa del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro general de documentos de entrada de este Ayuntamiento en un **plazo inicial de veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas **podrán seguir presentándose solicitudes de participación**, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actualización de la Bolsa de Trabajo. Se incluye en Anexo modelo de solicitud. En todo caso deberá precisarse en la solicitud que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se admitirán igualmente las solicitudes cursadas en los registros comprendidos en dicho precepto.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir B1.
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).
- Acreditación de la experiencia mínima exigida en las Bases.

La justificación documental relativa al documento de identidad, del carnet de conducir, TPC y experiencia mínima, consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel de su original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/ha seleccionado/a vendrá obligado/a acreditar la veracidad de los requisitos, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

compulsa o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015).

Dado el carácter de permanente funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y mientras se mantenga vigente la misma, en el caso de que se produzcan nuevas solicitudes terminado el plazo de presentación inicial, con una periodicidad mínima bianual, se reunirá el Tribunal de Valoración, para realizar la prueba de selección a los/as nuevos/as participantes, al objeto de actualizar la Bolsa de Trabajo.

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se anunciará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Composición

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente y suplente: Una funcionaria o funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado por el órgano competente para la aprobación de las bases.

B) Vocales:

Tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y suplente.

C) Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto, y como sustituto o sustituta, un empleado o empleada pública con la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer de la titulación académica exigida en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo y capacitación suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- Abstenciones y recusaciones

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones de la Comisión de Selección

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de oposición con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.-

1.- Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016, BOE de 26 de febrero de 2016, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

2.- Procedimiento de selección

Constará de una única fase de oposición, integrada por una prueba de aptitud teórica y práctica. Dicha prueba de selección deberá realizarse respecto de las solicitudes inicialmente presentadas, como cada vez que se proceda la actualización de la Bolsa de Trabajo en función a la presentación de nuevos participantes y respecto de estos últimos únicamente.

FASE DE OPOSICIÓN:

El sistema de selección constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de un ejercicio o prueba práctica, que deberán de realizar todos los aspirantes incluidos en la lista de admitidos definitivos y versará sobre los conocimientos y aptitudes que deba de poseer un Oficial de Construcción, tendrá carácter de eliminatorio para todos aquellos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

solicitantes que no consigan el 5 en dicha prueba. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO, ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y VIGENCIA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIONES

1.- Concluida la calificación de la oposición convocada inicialmente, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales.

3.- Dado el carácter permante de la Bolsa de Trabajo, con una periodicidad mínima bianual, en caso de que existan nuevas solicitudes, se convocará a los/as nuevas interesados/a para la realización de la prueba de selección, lo que será calificado por el Tribunal o Comisión de Selección. Las personas que superen el ejercicio con la calificación mínima exigida (5) pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo a partir de la última persona inscrita, por el orden de puntuación obtenido. La actualización de la Bolsa de Trabajo será elevada para su aprobación por Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Cada candidato o candidata propuesto para contratación deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación. Una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de duración determinada que en cada caso corresponda.

6.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

8.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

9.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

11.- La Bolsa de Trabajo resultante de esta selección tendrá vigencia indefinida, dado su carácter de permanente actualización, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo derivadas de la aprobación de nuevas bases reguladoras.

NOVENA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

ANEXO I

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**1.- BOLSA DE TRABAJO
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN (Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017)**

2.- CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica: 28/3/17

Fecha de terminación del plazo inicial de presentación de solicitudes: 17/04/2017.

Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas podrán seguir presentándose solicitudes de participación, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actuación de la Bolsa de Trabajo.

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Provincia: Teléfonos de contacto: Nacionalidad:
4.- TITULACIÓN: No se precisa
5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.• Copia del carnet de conducir B1.• Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).• Acreditación de la experiencia mínima exigida en las Bases.

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a , de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>

2.1.3.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía: Auxiliar Administrativo/a.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 20 de marzo de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Empleados Administrativos en general (Auxiliar Administrativo), Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 43091029, nº de meses: 6.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 20 de marzo de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para Auxiliar Administrativa en el marco del Programa Emple@30+**, personal laboral temporal (seis meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	DNI	Entrevista
1			8,5
2			8,3
3			6



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a **D^axxx**, con DNI nº xxx.

La candidata propuesta deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

Cuidados asistenciales y prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Alhama de Granada

Para la prestación de este servicio se contratarán dos auxiliares de ayuda a domicilio y dos auxiliares administrativo que desarrollará las siguientes tareas:

Asistentes domiciliarios:

- Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Para las operaciones de apoyo administrativo en el departamento de asuntos sociales se contratarán dos auxiliares administrativos

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.4.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía: Asistentas/es Domiciliarios.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 20 de marzo de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Dos Asistentes/as Domiciliarios/as, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 57101013, nº de meses: 6.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 20 de marzo de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para Asistentes/as Domiciliarios/as en el marco del Programa Emple@30+ (dos puestos)**, personal laboral temporal (seis meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	DNI/TARJ.RESID	Entrevista
1			9
2			7
3			6.5
4			6
5			5.5
6			5

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto, a Dª xxx, y Dª xxx.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las candidatas propuestas deberán firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

Cuidados asistenciales y prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Alhama de Granada

Para la prestación de este servicio se contratarán dos auxiliares de ayuda a domicilio y dos auxiliares administrativo que desarrollará las siguientes tareas:

Asistentes domiciliarios:

- Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Para las operaciones de apoyo administrativo en el departamento de asuntos sociales se contratarán dos auxiliares administrativos

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2.- CULTURA.-

2.2.1.- Colaboración con publicación relacionada con Alhama de Granada, a cargo de D. xxx.-

Área: Información y Comunicación Social
Dpto: Publicaciones
Expte: 140/2017

Se da cuenta de la comunicación presentada por D. xxx, que ha tenido entrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2017 (nº 904).

A través de la misma se da testimonio de la preparación para su edición de la obra "Del burdel al emporio cinematográfico: El papel fundamental, olvidado, principal y pionero del soldado español Antonio Ramos Espejo en el nacimiento del cine chino", procedente de tesis doctoral. Debido al coste de edición por la necesidad de su disposición en dos volúmenes y con expresión de numerosas fotografías, la edición de la obra alcanza mayor coste, por lo que solicita apoyo económico a tal finalidad.

Estudiada la solicitud, no resulta posible atender la misma, por carencia de crédito presupuestario para tal finalidad. No obstante, desde esta Administración Pública quiere manifestarse su apoyo en la difusión de la obra, por lo que mostrará colaboración para su presentación pública en la ciudad de Alhama de Granada si el autor lo ve pertinente, mediante su puesta a disposición de un espacio público adecuado para ello, sin perjuicio de la posibilidad de adquisición por la ciudad de ejemplares para fines públicos culturales y sociales.

Resta expresar el reconocimiento y consideración por la obra meritada, deseando tenga un alcance y difusión merecedora de los ingentes esfuerzos que de seguro habrá supuesto su preparación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Atendiendo a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del escrito presentado por D. xxx, dando testimonio de la preparación para su edición de la obra indicada, expresándose desde este Ayuntamiento el reconocimiento y consideración por la misma, sin que resulte posible prestar en el momento presente ayuda económica para su edición, dadas las limitaciones presupuestarias existentes. No obstante, desde esta Administración Pública quiere manifestarse su apoyo en la difusión de la obra, por lo que mostrará colaboración para su presentación pública en la ciudad de Alhama de Granada si el autor lo ve pertinente, mediante su puesta a disposición de un espacio público adecuado para ello, sin perjuicio de la posibilidad de adquisición por la ciudad de ejemplares para fines públicos culturales y sociales.

SEGUNDO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo por la Alcaldía al autor.

2.2.2.- Colaboración con publicación relacionada con Alhama de Granada, a cargo de D. xxx.-

Área: Información y Comunicación Social
Dpto: Publicaciones
Expte: 141/2017

Se da cuenta de la comunicación presentada por D. xxx, que ha tenido entrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16 de marzo de 2017 (nº 1249).

A través de la misma se da testimonio de la preparación para su edición de una obra de Historia de la Ciudad de Alhama y los cinco lugares de su jurisdicción. Debido al coste de edición por la necesidad de su disposición en dos volúmenes con numerosa documentación integrante del estudio, la edición de la obra alcanza mayor coste, por lo que solicita apoyo económico a tal finalidad.

Estudiada la solicitud, no resulta posible atender la misma, por carencia de crédito presupuestario para tal finalidad. No obstante, desde esta Administración Pública quiere manifestarse su apoyo en la difusión de la obra, por lo que mostrará colaboración para su presentación pública en la ciudad de Alhama de Granada si el autor lo ve pertinente, mediante su puesta a disposición de un espacio público adecuado para ello, sin perjuicio de la posibilidad de adquisición por la ciudad de ejemplares para fines públicos culturales y sociales.

Resta expresar el reconocimiento y consideración por la obra meritada, deseando tenga un alcance y difusión merecedora de los ingentes esfuerzos que de seguro habrá supuesto su preparación.

Atendiendo a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del escrito presentado por D. xxx, dando testimonio de la preparación para su edición de la obra indicada, expresándose



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

desde este Ayuntamiento el reconocimiento y consideración por la misma, sin que resulte posible prestar en el momento presente ayuda económica para su edición, dadas las limitaciones presupuestarias existentes. No obstante, desde esta Administración Pública quiere manifestarse su apoyo en la difusión de la obra, por lo que mostrará colaboración para su presentación pública en la ciudad de Alhama de Granada si el autor lo ve pertinente, mediante su puesta a disposición de un espacio público adecuado para ello, sin perjuicio de la posibilidad de adquisición por la ciudad de ejemplares para fines públicos culturales y sociales.

SEGUNDO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo por la Alcaldía al autor.

2.3.- ALTA DE VADO EN C/ ENCISO, 17.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte:142/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 14 de marzo de 2017, con nº de entrada 1190, por D. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Enciso, nº 17, con una ocupación de 2.25 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 15 de marzo de 2017 (entrada nº 1213, de 15 de marzo), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, en una longitud igual a la del portón (no se inhabilita la acera de enfrente, al existir anchura para maniobrar). En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- CONTRATO DE SERVICIOS MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2016-2017.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 134/2017

Vista la propuesta de contratación de los servicios de Escuelas Deportivas para el Curso Escolar 2016-2017.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los correspondientes Convenios de Colaboración con cada centro educativo.

SEGUNDO: Una vez realizado estudios en el sector, se ha determinado que el servicio lo realice la empresa xxx, con CIF xxx.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa contratista, se compromete a prestar el servicio de la actividad deportiva: Escuelas Deportivas para el Curso Escolar 2016-2017.

Centros educativos en los que se presta el servicio:

C.E.I.P. Cervantes
C.E.I.P. Conde de Tendilla
I.E.S. Alhama

SEGUNDA: El precio del contrato es 14 €/HORA (IVA incluido).

La prestación del servicio en cada centro atenderá a lo siguiente:

C.E.I.P. Cervantes:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): enero de 2017.

C.E.I.P. Conde de Tendilla:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): enero de 2017.

I.E.S. Alhama:

- Fecha prevista de comienzo (salvo alteración de servicio): enero de 2017.

La presente contratación en lo que respecta al importe del precio por valor hora se mantendrá inalterado, pudiendo ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas en función a las necesidades del servicio.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, en función a las horas prestadas en cada mensualidad, previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERA: Plazo de ejecución:

- Curso Escolar Escuelas Deportivas 2016-2017.

CUARTA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de 300.000 euros, el contratista dispone de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.

QUINTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad, o el incumplimiento del mismo.

SEXTA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo. Asimismo, la ejecución del contrato queda



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

supeditada a las instrucciones oportunas aprobadas por la Consejería competente de Educación de la Junta de Andalucía para el referido programa.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de monitores de escuelas deportivas curso escolar 2016-2017, con la empresa contratista xxx, CIF xx, domiciliada en calle xxx.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida 341 22708. La contratación no supera la anualidad, dentro de la contratación menor.

La presente contratación en lo que respecta al importe del precio por valor hora se mantendrá inalterado, pudiendo ser objeto de variaciones en lo que respecta al número de horas en función a las necesidades del servicio.

El pago del servicio se realizará a mes vencido, en función a las horas prestadas en cada mensualidad, previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, xxx, SITO EN xxx.-

Área funcional: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
Expte: 143/2017

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha tenido constancia de un posible incumplimiento de la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según se ha puesto de manifiesto en informe de la Policía Local, por el establecimiento público denominado xxx, sito en xxx, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2017 se aprueban las bases de participación para murgas y comparsas, criterios para instalación de barras y otros aspectos organizativos del Carnaval 2017 de Alhama de Granada, siendo objeto de modificación parcial.

TERCERO: Se ha emitido informe por la Policía Local (registro de entrada nº 1031, de 7 de marzo de 2017), en el que se expone que el establecimiento, siendo las tres horas y treinta minutos de 5 de marzo de 2017, se encuentra abierto al público, teniendo música que trasciende al exterior, infringiendo las condiciones de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

horario de ambientación musical de barras para Carnaval, establecido para las tres horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Tipificación de la presunta infracción:

De conformidad con el artículo 2.6 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de la hora de cierre establecida, entre otros mandatos de dicho precepto, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. El horario de ambientación musical quedó determinado hasta las tres horas, por lo que ha supuesto un exceso de las condiciones de funcionamiento. Según dispone el artículo 6.5 de la Ley 13/1999, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, corresponde al Municipio la *autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.*

Los hechos descritos suponen un incumplimiento de las condiciones determinadas para el funcionamiento de barras para Carnaval, así como de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, respecto al horario para música en un establecimiento público.

Es responsabilidad de los organizadores de actividades y establecimientos públicos, evitar la producción de ruidos y molestias del establecimiento público con ocasión de la celebración de espectáculos públicos o desarrollo de actividades recreativas (letra f del artículo 14 de la Ley 13/1999, citada).

Los hechos descritos (existencia de música que trasciende al exterior), conlleva un incumplimiento a lo establecido en la Ley 13/1999 y a las prevenciones reglamentarias a las que se remite (entre otras, Orden de 25 de marzo de 2002, citada), en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la Administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo de la actividad o del espectáculo, no tipificados como infracciones muy graves o graves, lo que conlleva la comisión de falta leve, tipificada en el artículo 21.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

SEGUNDO: Pronunciamiento preciso acerca de la sanción a imponer, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

Las infracciones previstas en la Ley 13/1999 y de conformidad con la misma, pueden ser corregidas, en el caso de leves, con apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros.

En lo que respecta a un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, y atendiendo a las circunstancias del caso objeto del presente procedimiento, se aplica la siguiente sanción en su tramo medio, por importe de 150,00 euros.

TERCERO: Presuntos responsables:

Se han efectuado diligencias por la Policía Local, en informe con registro de entrada 7 de marzo de 2017, en el que se identifica como titular a xxx.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las competencias municipales conferidas por el artículo 39 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador a la titular del establecimiento denominado xxx, sito en xxx, D^a. xxx, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Sin perjuicio de dicha instrucción, los hechos pueden ser calificados como infracción leve a tenor de la aplicación de la legislación indicada, y la propuesta de sanción, con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, es de multa por importe de 150,00 euros.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Indicar a los presuntos infractores y, en su caso, a los denunciados, el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias, previo el abono del ingreso de derecho público que corresponda, de los documentos constituidos en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Igualmente, el(los) presunto/s infractor/es tiene/n quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime/n convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda/n valerse.

QUINTO: Con arreglo al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta con aplicación de una reducción del 20%.

Asimismo, el pago voluntario por el/la presunto/a responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, con aplicación de una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta. Ambas reducciones son acumulables entre sí, por lo que si se reconoce la responsabilidad y se accede al pago voluntario anticipado, corresponderá un **pago en concepto de sanción por importe de 60 euros.**

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, por lo que deberá presentarse escrito manifestando tal desistimiento o renuncia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEXTO: Comunicar este acto al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y notificarla a los presuntos responsables y, en su caso, a los denunciantes, con la advertencia que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, podrá ser considerada propuesta de resolución.

SÉPTIMO: A los efectos previstos en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se indica lo siguiente:

— Número de identificación asignado al expediente: el del encabezado del acto/acuerdo.

— El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución que proceda, es de doce meses desde la iniciación, de conformidad con el artículo 52.2 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable a los interesados y de las posibles suspensiones del plazo que puedan producirse de conformidad con lo dispuesto en la misma, o cuando el procedimiento esté suspendido por la instrucción de causa penal o de otro procedimiento sancionador.

— Si no hubiera recaído resolución en dicho plazo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se producirá la caducidad (el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones).

OCTAVO: Comuníquese la incoación del procedimiento a la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 40 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, citado.

3.3.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.-

3.3.1.- Retirada de vehículo en vía pública, xxx.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 144/2017

A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 3 de marzo de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos.

- Persona denunciada: xxx
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en xxx, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: clase turismo, marca xxx, modelo xx, matrícula xxx.

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos.

3.3.2.- Retirada de vehículo en vía pública, C/ xxx.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 341/2016

Visto expediente que se tramita por este Ayuntamiento de retirada y tratamiento residual de vehículo abandonado, y teniendo en cuenta:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 24 de mayo de 2015 por infracción a la normativa sobre residuos.

- Persona denunciada: Desconocido.
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en calle xxx, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: clase turismo, marca xxx, modelo xx, matrícula de xxx.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 12 de julio de 2016 se requirió a su titular, para que en el plazo de un mes procediera a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 art.106.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. del artículo 106 del RDLeg 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico), no habiéndose hecha efectiva la retirada del vehículo. Dicho requerimiento ante la imposibilidad de su notificación, fue efectuada mediante publicación en BOE nº 23, de 27 de enero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 106.1.b) art.106.1.b Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -TRLTSV-, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) art.21.1.s Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 106.3 art.106.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado indicado, y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y la Orden INT/624/2008, Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida Útil.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución finalizadora del procedimiento. En caso de no proceder dicha notificación por imposibilidad para ello, publíquese el acto administrativo para su constancia.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- EXIGIBILIDAD DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN xxx.-

Area: Servicios Sociales
Dpto: Viviendas Sociales
Expte: 114/2010

Habiéndose celebrado contrato de arrendamiento con fecha 1 de junio de 2016 para cesión de vivienda social en xxx, de titularidad de este Excmo. Ayuntamiento, siendo arrendataria xxx, con DNI nºxxx.

Emitido con fecha 1 de marzo de 2016, informe de valoración social de dificultad o riesgo, emitido por el equipo de tratamiento familiar de servicios sociales comunitarios de la Diputación de Granada. En dicho informe se describe xxx. Es por ello que desde el Equipo de Tratamiento Familiar se ha solicitado y aprobado una ayuda económica a través del Programa de Intervención Familiar xxx. Se solicita desde el ETF que se le empiece a cobrar el alquiler de la vivienda que ocupan desde el mes de enero de 2017, excluyendo de dicho pago los siete primeros meses de vigencia del contrato de arrendamiento (junio a diciembre de 2016). Se solicita, por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

tanto, desde el ETF de Diputación de Granada, se subvencione el pago del alquiler de la vivienda en los meses indicados.

Vistas las competencias que el Ayuntamiento ostenta en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de exclusión social (artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Como ha señalado la doctrina, dicha competencia puede clasificarse en dos. La primera la de informar, tras la evaluación, de cuáles son las situaciones de necesidad social. La segunda, la atención inmediata en situación o en riesgo de exclusión, y no es otra que la de ayudar en situaciones de desamparo, o de desalojo, o de personas sin hogar, o de grave necesidad inmediata. El propio Pleno aprobó por unanimidad una moción en tal sentido, respecto a la declaración del Municipio como libre de desahucios.

A ello se une que por parte del Estado de las Autonomías no se ha articulado la asunción plena por parte de las Comunidades Autónomas, respecto de las competencias relativas a servicios sociales, como prevenía la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al no haberse definido tal asunción por no aprobación de las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, a que aludía dicha transitoria. Por tanto, hasta la asunción por las Comunidades Autónomas, se debe mantener el ejercicio de estas competencias por parte de los municipios.

Visto el informe de los servicios sociales comunitarios y de conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la aplicación de las cuotas de arrendamiento por vivienda social indicada, con efectos a partir de la mensualidad de enero de 2017, quedando sin efecto las cuotas generadas correspondientes al ejercicio 2016, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la interesada, con indicación de su carácter finalizador de la vía administrativa y expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

4.2.- CONCURSO DE ESCAPARATES 2017.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expediente: 145/2017

Vista la convocatoria del Concurso de Escaparates, efectuada por la Concejalía de Fiestas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios que se relacionan en el Acta correspondiente, obrante en el expediente de su razón.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado del Concurso de Escaparates, efectuada por la Concejalía de Fiestas, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden tres premios:

- 1º Premio de 100 euros y cesta con productos alhameños: xx
- 2º Premio de 50 euros y cesta con productos alhameños: xxx.
- 3º Premio de cesta con productos alhameños:xxx.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

338	22680	FESTEJOS POPULARES
-----	-------	--------------------

TERCERO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

QUINTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

4.3.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-

4.3.1.- Justificación de subvención otorgada a la Asociación Escuela de Música ejercicio 2016.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte.: 393/2015

Habiéndose concedido subvención a la Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada para el ejercicio 2016, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2016.

Resultando que ejecutada la actuación subvencionada han sido aportados por la entidad beneficiaria documentación justificativa del empleo de dicha subvención, habiéndose fiscalizado por la Intervención Municipal en informe de fecha 17 de marzo de 2017.

Habiéndose realizado la actividad subvencionada, así como dado cumplimiento a la finalidad para la que se concedió esa subvención.

Debatido el asunto, de conformidad con la atribución que ostenta la Alcaldía conferida por la legislación de régimen local así como el Decreto nº 289/15, de 19 de junio de Alcaldía de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Considerar suficiente y adecuada la documentación aportada por la Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada para efectuar la justificación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Declarar debidamente justificados el empleo de los fondos librados a la Asociación, en virtud de la subvención otorgada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2016.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.3.2.- Subvención otorgada a la Asociación Escuela de Música de Alhama ejercicio 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subv. Asociaciones ciudadanas
Expte: 138/2017

Vista la solicitud efectuada por la Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada de 14 de marzo de 2017 (r/e 1182), por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina nominativamente a tal atención.

A tal efecto, consta certificado emitido por la Intervención municipal en el que se recoge un crédito inicial de 7.000,00 euros aplicable a la partida nº 924.48902 del presupuesto general de gastos. Se está estudiando la posibilidad de incrementar la dotación presupuestaria en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017.

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, de delegación a la Junta de Gobierno Local.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada, la cantidad de 7.000,00 euros, en concepto de subvención para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado de 2016), para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida nominativa asignada a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos 2017.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos